

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal que persigue la declaratoria de Incumplimiento de Contrato de ROCIO DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SERNA frente a AMPARO DE JESÚS HOYOS CASTAÑO y otros, radicada al 2023-00050-00; vencido el término concedido para prestar caución. Corrieron luego de la notificación entre 10 y 21 de abril de 2023. En tiempo se guardó silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, 24 de abril de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0265/2023 **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En esta instancia inicia su trámite acción verbal que pretende se declare el Incumplimiento de Contrato por la señora ROCIO DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SERNA frente a AMPARO DE JESÚS HOYOS CASTAÑO; MARCO ANTONIO SALAZAR GARCÍA y MARÍA NAIDÚ LONDOÑO MARÍN, radicada al 2023-00050-00.

Desde el auto que ordenó el trámite a la acción se ordenó prestar caución conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del código general del proceso, concediendo término para ello.

HECHOS:

Ha concluido el plazo concedido para ofrecer la caución a fin de garantizar el pago de perjuicios y costas que con la medida solicitada se puedan generar, sin encontrar de la demandante gestión al respecto.

SE CONSIDERA:

1- SOLICITUD:

Persigue la accionante medida de inscripción de la demanda sobre los predios identificados con las matrículas 103-29928 y 103-29480.

2- DECISIÓN:

Se dispuso que la solicitante prestara caución con el ánimo de cubrir o garantizar el pago de costas y perjuicios que con la medida se puedan generar, concediendo término para ello.

Siendo un deber de esta juzgadora calificar la caución exigida, encontrando que en este caso la exigida no se aportó, debe decidirse sobre los efectos de la renuencia, como lo dispone el artículo 603 del código general del proceso.

Por lo anterior, se negará la medida solicitada ante la falta de garantía para su decreto.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **Negar** la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante dentro de la acción verbal que pretende se declare el Incumplimiento de Contrato por la señora ROCIO DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SERNA frente a AMPARO DE JESÚS HOYOS CASTAÑO; MARCO ANTONIO SALAZAR GARCÍA y MARÍA NAIDÚ LONDOÑO MARÍN, radicada al 2023-00050-00, con base en lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 063 del 25/4/2023


**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO**